



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 178/2014**

**ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA LA READECUACIÓN PERMANENTE DEL SALDO DE LA “RESERVA PARA ACREENCIAS BANCO SUR Y COCHABAMBA EN LIQUIDACIÓN”**

**VISTOS:**

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado con Resolución de Directorio del BCB N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2014-105 de 27 de noviembre de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-588 de 4 de diciembre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1670 del 31 de octubre de 1995 establece en su artículo 73 que el Directorio del BCB podrá crear otras reservas y determinar la forma de su constitución.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado con Resolución de Directorio del BCB N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, establece que el Directorio del BCB tiene la atribución de definir la capitalización de utilidades del BCB y disponer la creación de reservas especiales.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2014-105 señala que con el propósito de una mejor exposición de las Reservas Patrimoniales del BCB, es recomendable adecuar los saldos de las “Acreencias Extraconcursoales” con los de la “Reserva para Acreencias Banco Sur y Cochabamba en Liquidación”, cuyas diferencias deberán ser transferidas a la “Reserva para Contingencias” que fue el origen de los recursos para la constitución de la citada reserva a ser ajustada. Y concluye, es razonable el ajuste contable de la “Reserva para Acreencias Banco Sur y Cochabamba en Liquidación”

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-588 señala que en virtud al ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo con el análisis efectuado por las áreas técnicas, se establece que la propuesta del ajuste contable de la “Reserva para Acreencias Banco Sur y Cochabamba en Liquidación” es legalmente procedente encontrándose el Directorio facultado para considerar su aprobación por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión de conformidad a lo establecido

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature on the bottom right]*



# Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 178/2014

en el artículo 24 del Estatuto de la Institución al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

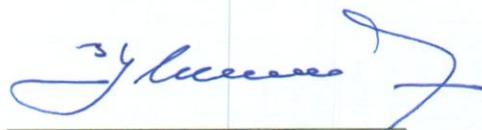
**Artículo 1.-** Autorizar a la Gerencia de Administración la readecuación permanente del saldo de la “Reserva para Acreencias Banco Sur y Cochabamba en Liquidación”, cuyas diferencias deberán ser transferidas a la “Reserva para Contingencias”, manteniendo equilibrados los saldos de las Acreencias y las Previsiones de Incobrabilidad más la Reserva Patrimonial específica”.

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de diciembre de 2014

  
\_\_\_\_\_  
Marcelo Zabalaga Estrada

  
\_\_\_\_\_  
Abraham Pérez Alandia

  
\_\_\_\_\_  
Reynaldo Yujra Segales

  
\_\_\_\_\_  
Ronald Pofo Rivero

  
\_\_\_\_\_  
Sergio Velarde Vera